

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 7 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 282, de 23 de febrero de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 848 de 1996, promovido por la representación procesal de «SEGIPSA» (Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A), siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Secretaría General Técnica de la anterior Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de enero de 1996, por la que se deniega al recurrente la revisión de precios en las obras de construcción y urbanización de 100 viviendas de promoción pública en Badajoz, Expediente: BA-87/275 se ha dictado sentencia firme, de fecha 23 de febrero de 2000 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Los artículos 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al órgano que dictó el acto o disposición objeto de recurso y establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 282, de 23 de febrero de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador don Jorge Campillo Alvarez, en nombre y representación de SEGIPSA –Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio S.A.– contra la resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura a que se hace referencia en el primer

fundamento de esta sentencia, debemos declarar y declaramos la nulidad de la misma por no ser conformes a derecho y, en su lugar, reconocemos a la recurrente el derecho a la revisión de precios por las obras de construcción y urbanización de 100 viviendas de promoción pública en el Polígono “Las Moreras”, de Badajoz, cuya determinación cuantitativa se efectuará, si fuera preciso, en fase de ejecución de sentencia. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto al pago de costas.»

Mérida, a 7 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO

ANUNCIO de 27 de enero de 2000, sobre nave para secadero y prefabricados de hormigón. Situación: Polígono 13, parcela 75. Promotor: Vibrados la Estrella, S.L., en Escorial.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Nave para secado y prefabricados de hormigón. Situación: Polígono 13, parcela 75. Promotor: Vibrados La Estrella, S.L. Escorial».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 27 de enero de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2000, sobre rehabilitación de cortijo para explotación turístico-cinegética. Situación: Paraje «Huertos de la Mesa del Coto». Promotor: Pedro Mateache Sacristán, en Jaraicejo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo pre-